ORDENANZA BASE
ORD. No. 025-2015

ORDENANZA No. 006-2016

1ª. ORDENANZA REFORMATORIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina como atribuciones del Concejo Municipal entre otras las siguientes: : "[...] a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; [...]";

Que, el artículo 255 ibídem, dispone: "[...] Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código [...]";

Que, el artículo 256 del cuerpo legal mencionado, prescribe: "[...] Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera [...]";

Que, el artículo 259 de la norma citada establece: "[...] Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto [...]";

Que, el artículo 260 del Código invocado, determina: "[...] Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera [...]";

Que, la Ordenanza Municipal No. 025-2015 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016, fue discutida por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en Sesiones Extraordinarias de 08 y 10 de diciembre del 2015, respectivamente; y, sancionada por el señor Alcalde el 11 de diciembre del 2015;

Que, en el artículo 7 de la Ordenanza citada, inherente a las reformas al presupuesto dispone que éstas se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD y que la Dirección Financiera, será la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016;

Que, el Arq. Jorge Sosa Hidalgo, Funcionario Directivo de Planificación, mediante oficio Nro. GADMUR-DP-2016-1572 de 08 de julio del 2016, remite el Informe Técnico relacionado con la Primera Reforma Presupuestaria del año 2016, en el cual en su parte fundamental expresa que, con los justificativos que se adjunta, según los requerimientos de las direcciones del GADMUR, pone en consideración del señor Alcalde y del Concejo Municipal, el informe técnico de la Primera Reforma Presupuestaria del año 2016;

Que, a través del oficio No. DIRFIN-GADMUR-197 de 21 de julio del 2016, el Lic. Renán Nieto Villavicencio, Funcionario Directivo Financiero del GADMUR, informa sobre la viabilidad financiera de la Primera Reforma al Presupuesto del año 2016;

Que, el Procurador Síndico luego del análisis del marco regulatorio antes descrito, así como de los informes técnicos contenidos en los oficios Nros. GADMUR-DP-2016-1572 y DIRFIN-GADMUR-197, de 08 y 21 de julio del 2016, respectivamente, suscritos por el Arq. Jorge Sosa Hidalgo, Funcionario Directivo de Planificación y, Lcdo. Renán Nieto Villavicencio, Funcionario Directivo Financiero, en su orden, de los que se desprende su pertinencia y viabilidad técnica y financiera de la primera reforma presupuestaria, emite informe jurídico favorable para que, se ponga en conocimiento de la comisión correspondiente, quien luego de su análisis, emitirá su recomendación al Concejo Municipal para aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016

Artículo 1.- Apruébese la Primera Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016 y, refórmese el artículo 1 de la Ordenanza No. 025-2015, Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016, incorporando los suplementos, traspasos y reducciones de crédito que se anexan a la presente Ordenanza:

TEXTO DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2016

ANEXO: 356 HOJAS

Artículo 2.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-

MECHG/MPSE
09 AGOSTO 2016

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 09 de agosto del 2016.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 08 de agosto del 2016 (Resolución No. 2016-08-109), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 09 de agosto del 2016 (Resolución No. 2016-08-111). **LO CERTIFICO**.-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- *Sangolquí*, 09 de agosto del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,

la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016**, para la sanción respectiva.

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

GOBIERNO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Rumiñahui SECRETARIA GENERAL

SANCION

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 09 de agosto del 2016 del 2016.- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, ***SANCIONO*** la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

GOBIERNO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Rumiñahui ALCALDÍA

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016.** Sangolquí, 09 de agosto del 2016.- **LO CERTIFICO.-**

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

GOBIERNO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Rumiñahui SECRETARIA GENERAL

MECHG/MPSE
09 AGOSTO 2016